



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

SENTENCIA No. 0226

Santiago de Cali, octubre veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2.021).

Bancolombia S.A., por medio de apoderada judicial formulo demanda verbal sumaria contra el Bourbon ST S.A.S, Quality Investor Group S.A.S y Mauricio Echeverri Sarasti de esta ciudad, acción con la que se pretende la Cancelación y Reposición de Título Valor Pagare No. 2650004831 por valor de \$120.000.000,00. Mcte. Se fundamenta la demanda en los siguientes,

HECHOS:

Que el día 28 de enero de 2020, los demandados suscribieron el pagare No. 1650004831 a favor de Bancolombia S.A, titulo valor denominado “Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario Tasa Variable (DTF)”, por la suma de \$120.000.000,00, capital que debia ser cancelado en 24 cuotas mensuales cada uno de \$5.000.000,00, con vencimiento final el 28 de enero de 2022.

Que en el pagare se encontraba descrito en la cláusula tercera, que los demandados se obligaban a pagar a Bancolombia S.A, un interés anual DTF EA más 7.11 puntos efectivos, pagaderos mes vencido equivalentes a una tasa nominal del 11.1433% anual.

Que igualmente los demandados se obligaron a pagar por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Que en la cláusula quinta del pagare se estipulo la extinción del plazo en caso de mora o incumplimiento en el pago de una o más cuotas de amortización a capital o intereses, como constan en la copia del título que se acompaña con la presente demanda.

Que el día 06 de mayo de 2021, el documento se extravió de las oficinas de Bancolombia S.A., sin que hasta la fecha se haya recuperado de ninguna forma.

Que a la fecha de la presentación de la demanda, la obligación que respalda el pagare no ha sido cancelada en su totalidad y tiene un saldo de capital adeudado por valor de 109.992.764,00 y que actualmente Bancolombia desconoce el paradero No. 2650004831.

ACTUACION PROCESAL

En proveído calendado 25 de junio de 2021 con número 0771, se admitió la demanda ordenándose el traslado pertinente a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Igualmente se ordenó la fijación y publicación del edicto previsto en el Art. 398 del Código General del Proceso.

La parte demandada recibió notificación del auto admisorio de la demanda de manera personal y dentro del término legal contesto la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Se fijó y publicó el Edicto-Extracto de Demanda como se desprende de la actuación rituada en el plenario, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 09 de septiembre de 2021.

A Despacho los autos para decidir de fondo, a ello conducen estas breves,

CONSIDERACIONES:

Prescribe el Art. 803 del Código de Comercio, que quien haya sufrido el extravío, hurto, robo, destrucción total de un titulo valor nominativo o a la orden podrá solicitar la cancelación de éste y, en su caso, la reposición, es decir, que procede la cancelación por causas en las cuales no interviene la voluntad del tenedor.

El Art. 804 ejusdem radica la competencia para conocer de esta clase de acciones en el Juez de domicilio del demandado o el del lugar en que esta deba cumplir las obligaciones que el titulo le imponga.

De las pruebas acompañadas a la demanda y que no fueran controvertidas por el demandado, se desprende que efectivamente la parte actora es titular del documento extraviado y relacionado anteriormente, y copia simple del título extraviado.

Se dio cumplimiento a la fijación y publicación del Extracto de la demanda tal y como lo exige el Art. 805 de la Normatividad Precitada, es decir, que se ha dado cumplimiento a la hermenéutica propia de la acción que se decide.

Como no se avizora causal que invalide lo actuado, el Juzgado Doce Civil Municipal de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

FALLA:

1.- Ordenar a los demandados Bourbon ST S.A.S identificado con Nit. 900.229.936-8, Quality Investor Group S.A.S, identificado con Nit 900.931.723 y el señor Mauricio Echeverri Sarasti, identificado con C.C. No. 94.401.499, la Reposición del Título Valor – Pagare No. 2650004831 por valor de Ciento Veinte Millones de Pesos Mcte., (\$120.000.000,00). Mcte, a favor de Bancolombia S.A identificado con Nit. 890.903.938-8 en los mismos términos y condiciones del titulo extraviado.

2.- Decretar la cancelación del título extraviado.

3.- Sin costas.

4.- Expídase copia de esta providencia a la parte demandante para que la haga valer ante el demandado.

5.- En firme esta providencia, archívese lo actuado dejando cancelada su radicación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b861f8fcf7f858e372371f0a3e3695285b794c659ea2f1dabacff321b44b4f6**
Documento generado en 11/11/2021 07:45:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>